

Datos Generales

Gaceta N°:	14335
Fecha de la Gaceta:	22/02/1961
Norma:	LEY
Número de Norma:	17
Fecha de la Norma:	30/01/1961
Autoridad:	ASAMBLEA NACIONAL
Vigencia:	DESDE SU PROMULGACION EN LA GACETA OFICIAL

Título:	POR LA CUAL SE ADICIONAN LOS ARTICULOS 89, 93, 94 Y 1649 DEL CODIGO DE COMERCIO Y SE REFORMAN LOS ARTICULOS 1649 Y 1650 DEL MISMO CODIGO.
Comentario:	La citada norma, se refiere a la obligación que tienen todos los comerciantes de llevar sus libros de contabilidad en forma organizada y al día, para que los mismos puedan ser revisados por las autoridades competentes. Además se indican reglamentaciones relativas a la prescripción mercantil. TEMAS RELACIONADOS: COMERCIO, LEY, LIBROS, PRESCRIPCION, CODIGO DE COMERCIO, REGISTRO MERCANTIL.

Temas Relacionados

CODIGO DE COMERCIO
COMERCIO
LEY
LIBROS
PREScripción
REGISTRO MERCANTIL

Referencias

LEY 17	REFERENCIAS POSTERIORES:					
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
LEY 17						
REFERENCIAS ANTERIORES:						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
LEY	2 (C. CO	22/08/1916	2418	07/09/1916	ADICIONA Y	Esta Ley adicionó con un párrafo los Artículos

	MERCIO)			REFORMA PARCIALMENTE	89, 93 y 94 del Código de Comercio; lo adicionó con el Artículo 1649 y 1649-A; y reformó el Artículo 1650 del mismo Código.
LEY	2	22/08/1916	2404	22/08/1916	ADICIONA Y REFORMA PARCIALMENTE

Jurisprudencia Constitucional
